Puerto Madryn, de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS

A fin de contar con los elementos necesarios para resolver las presentes actuaciones corresponde disponer, en los términos del art. 284 segundo párrafo del CPCC, el libramiento de Inodi al Juzgado Civil y Comercial a fin de solicitar corra vista de los autos caratulados **"<Persona 1> c/ <Persona 2> S.A. y otro s/ Resolución de contrato - Daños y Perjuicios" (Expte. N° 297/23)**.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **DISPONER** se **requiera** al Juzgado Civil y Comercial corra vista de los autos caratulados **"<Persona 1> c/ <Persona 2> S.A. y otro s/ Resolución de contrato - Daños y Perjuicios"** (Expte. N° 297/23). A tal fin líbrese INODI por Secretaría.
2. **REGISTRESE,** notifíquese.

La presente es firmada por dos vocales por haber alcanzado la mayoría y encontrarse el Dr. Heraldo FIORDELISI en uso de licencia.

REGISTRADA BAJO N° /25 SIC